



**CURSO DE CONSUMO DEL INCOEX**

**LA POLÍTICA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN DE  
LOS CONSUMIDORES Y SU INCIDENCIA EN EL  
ORDENAMIENTO ESPAÑOL: PUBLICIDAD E  
INFORMACION PRECONTRACTUAL**

**Juan Antonio Pavón Pérez**  
**Profesor UEX**  
[jpavper@unex.es](mailto:jpavper@unex.es)

**MÉRIDA 23 FEBRERO 2010**



# PLANTEAMIENTO

- **APROXIMACIÓN MATERIAL O DESCRIPTIVA AL DERECHO ORIGINARIO Y DERIVADO: ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 153 DEL TUE.**
- **APROXIMACIÓN PRAGMÁTICA: LA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN ESPAÑA EN MATERIA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y PUBLICIDAD EN EL DERECHO DERIVADO .**
- **¿A QUE MECANISMOS O TÉCNICAS PODEMOS ACUDIR?:**
- **LA POSICIÓN DEL ABOGADO GENERAL, DICTÁMENES DEL CONSEJO DE ESTADO, ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL (TJCE), JUEZ NACIONAL COMO JUEZ COMUNITARIO Y CUESTIÓN PREJUDICIAL.**
- **APROXIMACIÓN TELEOLÓGICA O FINALISTA A LA MATERIA: DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO DE 14 DE FEBRERO DE 2008 SOBRE INSERCIÓN DEL DERECHO EUROPEO EN ORDENAMIENTO ESPAÑOL**



# RÉGIMEN JURÍDICO: DERECHO APLICABLE

- ***ARTÍCULO 153 DEL TRATADO DE LISBOA:***
- ***EL ARTÍCULO 38 DE LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA: (DERECHOS DE SOLIDARIDAD) “EN LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN SE GARANTIZARÁ UN NIVEL ELEVADO DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES”.***
- ***LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS: LA INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL. DERECHO DERIVADO: DIRECTIVAS COMUNITARIAS Y REGLAMENTOS COMUNITARIOS EN LA MATERIA. LA TÉCNICA DE LA DIRECTIVAS DE MINIMOS.***
- ***A TÍTULO DE INVENTARIO DIRECTIVA 2008/122/CE, DE 14 DE ENERO DE 2009, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTOS POR TURNOS DE BIENES DE USO TURÍSTICO, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VACACIONALES DE LARGA DURACIÓN, DE REVENTA E INTERCAMBIO.***
- ***RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE 1 DE MARZO DE 2001 RELATIVA A LA INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL QUE DEBE SUMINISTRARSE A LOS CONSUMIDORES POR LOS PRESTAMISTAS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.***



## *RÉGIMEN JURÍDICO: DERECHO APLICABLE*



# RÉGIMEN JURÍDICO: DERECHO APLICABLE

- **JOHN. K. GALBRAITH (ECONOMISTA):** “El condicionamiento del consumidor se ha convertido en una de las artes más perfeccionadas de nuestro tiempo. La moderna sociedad industrial ha hecho ingresar a nuevos sectores de la población en la senda consumista. Pero al propio tiempo ha debilitado enormemente la posición general de todo consumidor en el mercado. Una de las causas fundamentales de este debilitamiento es la falta de transparencia en el mercado, es decir, la ausencia de una información adecuada y suficiente.

La imperfección informativa impide conocer la relación calidad-precio, trascendental para el consumidor. Esta imperfección se manifiesta tanto en las características, composición como peligrosidad de los bienes y servicios como en gran medida, en la indicación de sus precios. Tal deficiencia imposibilita la selección libre y correcta por el consumidor, cuya soberanía individual prácticamente ha desaparecido. Todo ello evidencia la necesidad de desarrollar una acción comunitaria protectora del consumidor en este campo”.

- Origen o acta de nacimiento de la preocupación por el derecho del consumidor a nivel internacional: **EL DISCURSO ELECTORAL DEL PRESIDENTE J. F. KENNEDY** el 15 de marzo de 1962 en el que puso de manifiesto los cuatro derechos básicos de los consumidores: la seguridad, **LA INFORMACIÓN**, la elección y la audiencia y como el consumidor ha sido la parte olvidada del sistema económico basado en el liberalismo.



# RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE CONSUMO Y DERECHO DE CONTRATOS EUROPEO

- El principio de veracidad de la información y la transparencia.
- Los deberes precontractuales y el principio de la libertad contractual: límites y principio de no discriminación
- La doctrina de la integración publicitaria en el contrato: la integración de la publicidad dentro del contenido exigible del contrato. La doctrina del Tribunal Supremo.
- El principio de conformidad de los bienes con el contrato.
- La tutela contra la publicidad engañosa (publicidad ilícita: publicidad engañosa, publicidad comparativa y publicidad comercial).
- Consecuencias jurídicas contra la publicidad ilícita: vía civil, vía administrativa (procedimientos sancionadores), vía penal (delito publicitario del artículo 282 del Código Penal).
- La acciones de cesación y de rectificación en materia publicitaria.



# JURISPRUDENCIA MÁS RELEVANTE DEL TJCE

- **ASUNTO GOERRES, Sentencia de 14 de julio de 1998:** en relación con el artículo 14 de la Directiva 79/112/CE, el fin de la directiva es informar y proteger a los consumidores y esto implica que dicho objetivo no se alcanzará si éstos no pudieran conocer en todo momento todas las indicaciones obligatorias no sólo en el momento de la compra sino también en el momento del consumo.
- **ASUNTO EL CORTE INGLÉS.**
- **ASUNTO OCÉANO GRUPO EDITORIAL Y SALVAT EDITORES, Sentencia de 27 de junio de 2000:** En relación con la Directiva 93/13/CEE sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores el TJCE ha dicho que su sistema de protección se basa en la idea de que el consumidor se halla en situación de inferioridad respecto al profesional, en lo referente tanto a la capacidad de negociación como al nivel de información, situación que le lleva a adherirse a las condiciones redactadas de antemano por el profesional sin poder influir en el contenido de éstas. Esta situación de desequilibrio entre el consumidor y el profesional sólo puede compensarse mediante una intervención positiva, ajena a las partes del contrato.



- **ASUNTO GUT SPRINGENHEIDE Y TUSKY, Sentencia de 16 de julio de 1998 (en materia de PUBLICIDAD ENGAÑOSA): EL TJCE ha declarado que, para determinar si la denominación, marca o mención publicitaria consideradas son o no engañosas, hay que tomar en consideración la expectativa que se presumía en un consumidor medio, NORMALMENTE INFORMADO y razonablemente atento y perspicaz.**



## ÚLTIMAS NOVEDADES LEGISLATIVAS EN EUROPA Y ESPAÑA

- **LA DIRECTIVA DE SERVICIOS O DIRECTIVA BOLKESTEIN Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. PLAZO DE TRANSPOSICIÓN 28 DE DICIEMBRE DE 2009.**
- **EN ESPAÑA: LA LEY PARAGUAS Y LA LEY OMNIBUS (proyectos de ley)**
- **LEY PARAGUAS (Proyecto de Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio):**
- **LEY OMNIBUS (Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio):**
- **LEY PARAGUAS: Política de calidad de los servicios. Artículo 22 (obligaciones de información de los prestadores) y artículo 23 (Obligaciones de los prestadores en materia de reclamaciones), artículo 26 (acciones de cesación).**



## ÚLTIMAS NOVEDADES LEGISLATIVAS EN EUROPA Y ESPAÑA

- La Ley Omnibus: La modificación del del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Se añaden dos nuevos apartados al artículo 21.
- Se añade al artículo 49.1 una nueva letra k)
- El artículo 60 (información previa al contrato). Se añade una nueva letra h). Con ello se amplían las obligaciones del prestador del servicio en cuanto a la información previa
- La Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009 relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores



## BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- **BRAÑA PINO, C., Europa y los consumidores. Fundación Universidad Empresa y Centros de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá, Madrid, 1989.**
- **GUILLÉN CARAMÉS, J. Perspectivas de la política comunitaria de protección de los consumidores: reflexiones a propósito de la reestructuración de la Dirección General de la Política de los Consumidores y de Protección de su Salud, Estudios sobre Consumo, nº 47, 1998.**
- **REYES LÓPEZ, MJ., Manual de Derecho Privado de Consumo, Madrid, La Ley, 2009.**
- **LASARTE ALVÁREZ, Carlos, Manual sobre Protección de consumidores y usuarios**
- **CARRERA HERNÁNDEZ, J.: La indefensión de los particulares en España ante el incumplimiento del Derecho Comunitario, RIE, 1994-1, pp. 171 ss.**
- **COBREROS MENDAZONA, E.: Incumplimiento del Derecho Comunitario y responsabilidad del Estado, Madrid, 1995.**
- **GONZÁLEZ ALONSO, L. N.: “La responsabilidad patrimonial de los Estados miembros por infracciones del Derecho comunitario imputables a sus órganos jurisdiccionales. A propósito de la sentencia del TJCE de 30 de septiembre de 2003, Köbler (c-224/01), Revista General de Derecho Europeo, 2003, nº 3.**



## BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA



## BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- GONZÁLEZ BOTIJA, F.: “Los principios de la jurisprudencia comunitaria y su influencia en la reciente doctrina del Tribunal Supremo sobre responsabilidad del Estado legislador”, RCDE, vol. 6, 1999, pp. 347 ss.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, J.: “La aceptación por la Cámara de los Lores de la responsabilidad patrimonial del Reino Unido en el asunto Factortame”, RCDE, vol. 8, 2000, pp. 195 ss.
- JANER TORRES, J. J. D.: La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos nacionales por infracción del Derecho Comunitario, Valencia, 2002.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, P.: “La responsabilidad del Estado por actos judiciales en Derecho comunitario”, RCDE, 2004, vol. 19, pp. 829 ss.
- MUÑOZ MACHADO, S.: “La responsabilidad extracontractual de los poderes públicos en el Derecho Comunitario”, en el Derecho Comunitario y su aplicación judicial, Madrid, 1993, pp. 133 ss.
- MUÑOZ MACHADO, S.: “La formación de un Derecho común de la responsabilidad civil extracontractual del Estado en el sistema comunitario europeo (la sentencia Francovich y Bonifaci de 19 de noviembre de 1991 del TJCE)”, en Estudios de Jurisprudencia, Revista Colex, nº 1, 1992, pp. 33 y ss.



- GRACIAS POR SU ATENCIÓN